# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 02

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 15 de 2020*)

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015):

Con el objetivo de responder a la misión del PLAN DE DESARROLLO "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" para el periodo institucional 2020 – 2023, aprobado mediante Acuerdo 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesaria realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, línea estratégica, y meta de producto

LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva y solidaria con Innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación.
EJE ESTRATEGICO: Santa Rosa de Cabal Social e Incluyente
PROGRAMA: Reintegración social de los más vulnerables Santa Rosa de Cabal
SECTOR / TEMA TRANSVERSAL: A.14. Promoción Social – Atención a Grupos Vulnerables
META DE PRODUCTO: Apoyo a los Centros Vida, Centros de Protección Social y otras modalidades de asistencia a las personas mayores
META DE PRODUCTO: Apoyo a las Entidades u Organizaciones que velan por los derechos de la 3ª Edad.

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y que el Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De igual forma, el artículo 311 de la Constitución Política consagra que al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para efectos de lo anterior, la Ley 687 de 2001 en su artículo 1, modificado por el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 y posteriormente por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio

recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones; estableciendo claramente su destinación mínima de un 70% para la financiación de los Centros Vida, y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente.

En virtud de lo anterior, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza Número 008 de 2013 ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento de Risaralda y mediante la Ordenanza Numero 016 de 2014 modificó el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ordenanza Numero 008 de 2020 estableciendo que el giro de los recursos se realizaría semestralmente de acuerdo con lo recaudado efectivamente. Así mismo, el Concejo Municipal del Municipio de Santa Rosa de Cabal mediante el Acuerdos Número 011 de 2003 modificado por el Acuerdo Numero 038 de 2012, ordenó la emisión de la estampilla Pro-Bienestar del Anciano en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Igualmente, el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 modificado por el por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 y posteriormente por el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019 estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad; es así, como el Departamento de Risaralda para la vigencia 2020 de acuerdo a la certificación emitida por la Administración Municipal, mediante la Resolución Número 0133 del 11 de Agosto de 2020 transfirió al Municipio de Santa Rosa de Cabal los recursos con corte al 30 de junio de 2020 por concepto de recaudo de estampilla para el bienestar del adulto mayor.

| Municipio | Centro Vida | Centro de Protección | Total Adulto Mayores Municipio | Valor transferido |
|---|---|---|---|---|
| Santa Rosa de Cabal | 252 | 80 | 332 | $128.022.684 |

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de

conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de Independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades !aborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2015-2024, la cual se enmarca en cuatro aspectos conceptuales: 1. Envejecimiento de la sociedad y curso de vida, 2. Derechos Humanos, 3. Envejecimiento Activo y 4. Protección social integral y tiene como objetivos generales (i) propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad. (ii) Crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social; y se desarrolla bajo cuatro ejes estratégicos y/o líneas de acción de: 1. Protección de los derechos humanos de

las personas adultas mayores, 2. Protección social integral, 3. Envejecimiento activo, satisfactorio y saludable, 4. Formación de talento humano e investigación.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y en el cual se incorporan diferentes enfoques complementarios, entre ellos el de perspectiva de género y ciclo de vida, el cual incluye a la persona mayor y está construido sobre la base de dimensiones generales y transversales de gestión diferencial de poblaciones vulnerables y de gestión para el fortalecimiento institucional y de los servicios de salud. El primero de ellos enmarca el componente de envejecimiento y vejez, definido este como: acciones e intervenciones orientadas al desarrollo de capacidades, habilidades y potencialidades de las personas, familias, grupos o comunidades, con el fin de propiciar e incidir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en las generaciones actuales y futuras; además dicho plan en la dimensión transversal tiene como objetivos: 1. Reconocer el impacto del envejecimiento poblacional coma fenómeno irreversible. 2. Promover el envejecimiento active durante todo el curso de fa vida, 3. Fortalecer la participación e integración social. 4. Fortalecer la atención integral, 5. Establecer el sistema de garantía de la calidad.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de

tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarias de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

La Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de “Promoción al Desarrollo Social” debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centros de Protección Social de la localidad a los adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal ha realizado todos los esfuerzos pertinentes para la proporción de servicios direccionados a la atención integral de los adultos mayores mediante el trabajo articulado con los Centros de Protección para Adultos Mayores de la localidad, buscando satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de estos terceros que pueden proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este

tipo de población y bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente para obtener una atención integral en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, contribuyendo a lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Santa Rosa de Cabal es de especial importancia la atención a la población adulta mayor teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional se requiere de la Contratación de un Centro de Protección al adulto mayor que brinde atención integral a Noventa (90) adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal (cupos) que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad.

## 1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se busca adelantar el presente proceso de acuerdo con la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017. Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para atender 85 adultos mayores (cupos) en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, personas desprotegidas social y familiarmente, algunos de ellos referidos por comisaría de familia, por entidades o particulares y quienes han manifestado se encuentran en condición de calle o encontrándose en alto grado de vulnerabilidad.

De esta forma se garantiza con este contrato que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (techo, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería, cuidados requeridos para esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales, además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestar social reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Para el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios, se tendrán en cuenta las solicitudes que llegan a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de personas en condición de abandono y desprotegidas social y familiarmente, que sean habitantes de calle, de igual forma las solicitudes que realizan los diferentes hospitales, que tienen recluidos adultos mayores y que por sus condiciones de salud deben estar en un centro de bienestar social, y cuyas condiciones

económicas sean precarias, solicitudes donde ellos nos manifiesten que dichas personas no tienen familia, así mismo las remisiones realizadas por comisaria de familia, o personería Municipal.

La atención integral a los adultos mayores comprende:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Dormitorio con dotación básica de cama colchón, almohada, sabana, cobija, nochero, unidades sanitarias en acomodación individuales y múltiples.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (COMIDA SERVIDA): Desayuno, Refrigerio (uno en la mañana y uno en la tarde), almuerzo, cena, mediante minuta elaborada y firmada por Nutricionista y autorizada por la Entidad.

SERVICIO DE DOTACIÓN: Entregas de Kit de aseo (Cepillo de dientes, crema dental 60 ml, jabón de baño 120 gr, cuchilla de afeitar (2), rollo de papel higiénico, desodorante 60 gr, talco para pies 60 gr, papel higiénico (4), shampoo 180 ml); kit de vestuario Hombre (sudadera o pantalón, camisa o camiseta tipo polo, zapatos o tenis, boxer, medias); Mujer (vestido o pijama o sudadera y camiseta, brasier, panty, medias, zapato o tenis o babuchas); Toalla de baño de 60*1,20; Kit incontinencia (pañales)

SERVICIO DE ROPERÍA Y LAVANDERÍA: Arreglo y lavado con aplicación de protocolos de lavado y con equipamiento.

SERVICIO DE ASEO DE INSTALACIONES: Limpieza y desinfección de las instalaciones conservando en completo orden y aseo las instalaciones y equipamientos.

SERVICIO DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR: Promoción de la salud, cuidados, acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud) con personal idóneo y calificado para prestar asistencia y cuidado institucional en salud.

SERVICIO DE RECREACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Promover y realizar de manera periódica actividades físicas, actividades recreativas, lúdicas, ocupacionales y productivas acorde a las preferencias, dando estricto cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social mediante el cual se definen las orientaciones para la mitigación del Coronavirus (Covid19) en centros de protección o larga estancia para personas mayores en el marco de las medidas de aislamiento selectivo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

**2.1 OBJETO GENERAL:** "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

### 2.1.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- Asistir técnica y administrativamente los requerimientos para lograr el cumplimiento del objeto convencional.

- Prestar el apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del convenio para el logro de los objetivos y metas propuestas en el programa de interés público a desarrollar, con el fin de garantizar la protección y cuidado de los adultos mayores del Municipio en condición de vulnerabilidad.

- Coordinar, articular y facilitar la realización de actividades y acciones necesarias para el desarrollo del objeto del convenio, el cual se fundamenta en la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que éstos sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

- Ejecutar el presente convenio respetando los principios de la función administrativa y los principios de la contratación estatal

- Proveer los recursos y aportes necesarios para el Convenio, haciendo los respectivos desembolsos de efectivo según aplique, en los términos y condiciones en que se comprometan en el convenio.

### 2.1.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Transferir los recursos en dinero que correspondan, suma que será determinada una vez sea seleccionada la Entidad que suscribirá el convenio de asociación, teniendo en cuenta el valor de los recursos en dinero o especie que la misma aporte.

- Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.

- Mantener comunicación constante con el ejecutor del Convenio, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del mismo.



***EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS***
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

- Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por la Entidad Privada sin ánimo de lucro, para lo cual se asignará un Supervisor para tal efecto.

- Autorizar el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios para la atención integral en Centro de Protección al adulto mayor, previo estudio de verificación de las condiciones de abandono, de habitante de calle o desprotección social o familiar

- Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.

- Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio

### 2.1.3 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Brindar a Noventa (90) adultos mayores el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, suministrando una alimentación diaria, sana, balanceada y nutricional (Desayuno, refrigerios (en la mañana y en la tarde), almuerzo, cena, según minuta alimentaria que asegure la ingesta necesaria a nivel proteínico calórico y la cual deberá ser elaborada y firmada por Nutricionista y aprobada por la Supervisión del convenio.

2. Suministrar a los adultos mayores que se encuentren en el Centro de Protección: un (1) kit de aseo mensual (Cepillo de dientes, crema dental 60 ml, jabón de baño 120 gr, cuchilla de afeitar (2), rollo de papel higiénico, desodorante 60 gr, talco para pies 60 gr, papel higiénico (4), shampoo 180 ml); un (1) kit de vestuario Hombre (sudadera o pantalón, camisa o camiseta tipo polo, zapatos o tenis, boxer, medias); Mujer (vestido o pijama o sudadera y camiseta, brasier, panty, medias, zapato o tenis o babuchas); y una (1) Toalla de baño de 60*1,20;

3. Suministrar a treinta (30) adultos mayores kit incontinencia mensual (paquete de pañales x 12), de acuerdo con sus necesidades.

4. Prestar el servicio de lavandería y arreglo de ropas diaria para que sus ropas permanezcan limpias, garantizando su buena presentación.

5. Garantizar la adecuada infraestructura y buenos procesos de higiene, según la normatividad aplicable para el caso (POES)

6. Brindar la atención y el acompañamiento requerido para los tratamientos médicos de los adultos mayores, apoyados en los recursos y actores de la

seguridad social en salud vigente en Colombia, contando con carpetas por usuario, donde se evidencie el proceso de los adultos mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración, como son: (i) Solicitud y acompañamiento a citas y controles médicos, (ii) Administración de medicamentos prescritos, (iii) Atención y seguimiento a los tratamientos médicos

7. Designar y/o contratar el personal idóneo los cuales deberán estar protegidos con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales y pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, si a ello hubiese lugar; garantizando como mínimo conforme a la propuesta presentada

8. Implementar y otorgar estricto cumplimiento a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personas mayores para los Centros de Protección Social de larga estancia.

## 3. PLAZO ESTIMADO: (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.

## 4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA (Artículo 2.2.1.12.1.1.2):

Municipio de Santa Rosa de Cabal.

## 5. FACTORES PARA LA COMPARACION DE LAS OFERTAS

Dada la naturaleza de convenio de asociación competitivo, la Entidad define los siguientes criterios para seleccionar objetiva y justificadamente la entidad sin ánimo de lucro, los cuales serán verificados en la resolución de idoneidad así:

**5.1 OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR** debe estar relacionado con el ejercicio de atención o cuidado de adultos mayores.

**5.2 LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal y fotocopia de la cedula de quien suscribe la oferta.

**5.3 LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona

jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar expedida por el organismo competente.

**5.4 LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Este requisito lo verificará el Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica, ni su representante legal, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente se consultarán los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y Policía Nacional.

**5.5 REGISTRÓ UNICO TRIBUTARIO,** cuya actividad debe tener coherencia con el objeto del convenio que se pretende celebrar.

**5.6 CERTIFICADO DE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD Y PARAFISCALES.**

**5.7 CAPACIDAD TECNICA - PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO:** La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo mínimo:

| ACTIVIDAD | ESTUDIOS | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Director Técnico proyecto | Tecnológico en las áreas de la salud y/o área de ciencias sociales o profesional en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, Fonoaudiología. | Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades relacionadas con dirección de proyectos de atención al adulto mayor no inferior a 6 meses |
| Profesional Universitario | Psicólogo | Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades de atención o intervenciones psicosocial no inferior a 6 meses |
| Profesional Universitario | Nutricionista | Experiencia profesional no inferior a 18 meses y relacionada en asesoría |

| | | |
|---|---|---|
| | | nutricional no inferior a 6 meses |
| Terapeuta ocupacional para ambientes de esparcimiento mediante | Profesional o Licenciado en Deportes y Recreación | Experiencia profesional no inferior a 18 meses y especifica en actividades deportivas, lúdicas y recreativas no inferior a 6 meses |
| Auxiliares de Enfermería | Técnico, tecnólogo o auxiliares de enfermería | Experiencia específica en atención y/o cuidado de adultos mayores no inferior a 6 meses. |
| Manipuladores de alimentos | Capacitados y con carné de manipulador de alimentos | Experiencia específica como manipuladores de alimentos no inferior a 6 meses. |
| Cuidadores | | Experiencia específica como cuidadores no inferiores a 6 meses. |
| Servicios Generales | | Experiencia específica en actividades de aseo y limpieza no inferior a 6 meses |

La experiencia del personal anteriormente relacionado deberá ser acreditada mediante:

a) Hoja de vida debidamente firmada
b) Certificados académicos
c) Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:

- ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
- ➢ Nombre o razón social del contratista.
- ➢ Objeto del contrato
- ➢ Honorarios y/o salario devengado.
- ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social) la disponibilidad para prestar el servicio

**NOTA 1: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso donde relacione los cargos y/o perfiles a contratar**, con la cual se obligue el proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportar los respectivos certificados de capacitación o estudio donde evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. Este requisito deberá ser materializado dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo.

**NOTA 2:** Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.

**NOTA 3:** Las actividades indicadas para cada perfil hacen parte de acciones tendientes al cumplimiento de metas y alcances propias de la estrategia, no por ello se entenderán únicas, exclusivas y taxativas; todas ellas dependerán de las necesidades latentes del proyecto.

**NOTA 4: PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.** El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es idóneo.

## 5.8 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

**5.8.1 GOBIERNO CORPORATIVO.** EL Representante Legal de la ESA deberá anexar certificado en el que indique cual es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u Órgano Independiente)

**5.8.2 ESTADOS FINANCIEROS**. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de los Estado Financieros debidamente auditados para el año 2020.
- Balance general (Activo, Pasivo y Patrimonio)
- Estado de Resultados (Ganancias y Pérdidas)

**5.8.3 POLITICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERES**. El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política documentada de conflictos de interés.

**5.8.4 POLITICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS:** El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

**5.8.5 POLITICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA.** El Representante Legal de la ESAL deberá anexar certificado de la política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

**5.8.6 CALIFICACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.** La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

## 5.9 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCER TÉCNICO

- Deberá allegar con la propuesta una lista de quince (15) usuarios que permita al municipio evaluar mediante encuesta, la reputación del centro de protección, la cual deberá contar con nombres completos y forma de contactar a cada uno.

- Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas.

- Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario).

- Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para funcionar.

- Deberá allegar con la propuesta Resolución expedida por la Secretaria de Salud Municipal, mediante la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social.

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.



***EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS***
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

**5.10 EXPERIENCIA:**

De acuerdo con el objeto del convenio que se pretende celebrar, la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar en máximo tres (3) certificados, experiencia general en atención de adultos mayores cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor de este proceso esto es 756 SMLMV y donde por lo menos un certificado demuestre experiencia especifica en atención integral en instituciones o centro de protección para el cuidado de personas de la tercera edad.

**NOTA:** Para el cálculo del monto total de la experiencia, la entidad proponente debe elaborar un cuadro resumen de la experiencia donde se sumen los respectivos valores los cuales deben ser expresados en SMLMV y aportar los correspondientes certificados.

Dichos certificados deben contener la siguiente información.
- Objeto
- Valor
- Tiempo de ejecución
- Lugar de ejecución
- Población beneficiada
- Constancia de cumplimiento

## 6. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

**EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| APORTE | 60 |
| COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES | 40 |
| **TOTAL** | **100** |

**6.1. APORTE:**

Al factor aporte se le asignan **60** puntos, dicho puntaje se otorgará a quien subsidie un mayor porcentaje por atención por adulto mayor.

A las demás propuestas se aplicará la siguiente formula así:

| **P: 60 X Pm/Pi** |
|---|

Donde:

P: Puntaje para el factor precio.



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Pm: Valor de la propuesta más baja.
Pi: Valor de la propuesta comparada.
60: Puntaje máximo asignado al factor

**6.2. COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES:**

Se le otorgaran cuarenta **40** puntos al proponente que demuestre una mayor cobertura y/o un mejoramiento sustancial a las condiciones mínimas técnicas exigidas que se vea reflejada en

| COBERTURA Y/O MEJORAMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS INCIALES | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Mayor capacidad instalada para atender los adultos mayores. Este requisito se verificará con la visita realizada por la Secretaria de Desarrollo Social en la cual conste la capacidad de atención. | 20 |
| Profesional en Gerontología, con mínimo 3 años de experiencia general y haber participado en la ejecución mínimo de 2 proyectos de atención de adultos mayores. | 20 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **40** |

**Nota:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo del requisito que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

**TOTALIZACIÓN PUNTAJES:**

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas, sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4):**

El valor total del aporte del Municipio es de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DEICIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($611.718.030),** para la atención de **90** adultos mayores.



***EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS***
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Se hizo un cálculo financiero y presupuestal, el cual se obtuvo de promediar las contrataciones adelantadas en los Municipios de Pereira y Dosquebradas (Risaralda), y teniendo en cuenta el promedio de honorarios que actualmente paga el Municipio de Santa Rosa de Cabal para el pago de honorarios a contratistas (sin que esto signifique que la modalidad de contratar personal sea la prestación de servicios), estudio mediante el cual se estableció un costo por cada adulto mayor mensualmente, el cual se relaciona a continuación:

- Costo mes por adulto mayor: **$1.387.116**
- Aporte máximo (mensual) a cargo del municipio por adulto mayor: **$970.981**

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a Afectar |
|---|---|---|---|---|
| **1-50-40-63-01-00394** | **A.L.14.4.4** | **Estampilla Pro-Bienestar del Anciano 30%** | **$686.859.456** | **($611.718.030)** |

**7.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de estimar el presupuesto oficial y ante la necesidad de establecer una tarifa, se tuvo como referencia el valor promedio establecido por los Municipios de Pereira y Dosquebradas para la contratación de la atención integral de los Adultos Mayores en Centros de Bienestar al Anciano y el cual fue obtenido producto de la consulta del mercado mediante solicitudes de cotizaciones de los bienes y servicios.

**ALOJAMIENTO:** El Municipio de Pereira como el Municipio de Dosquebradas analizaron el precio de una (1) habitación en diferentes zonas de la localidad con características de habitación amoblada para una (1) sola persona con acceso a las necesidades básicas y establecieron un valor promedio. Para el presente proceso se toman los valores promedios establecidos por Pereira y Dosquebradas y se establece un valor promedio para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

| ALOJAMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS RE-001-2021 | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE PEREIRA RE-203-2020, RE-226-2020, RE-239-2020 | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Habitación de acomodación colectiva, dotado de cama, colchón, sábana cobija, almohada, nochero | UNIDAD | 1 | $305.396 | $ 304.830 | $305.133 |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

**ALIMENTACION:** Tanto el Municipio de Pereira como el Municipio de Dosquebradas establecieron un valor promedio para el servicio de alimentación diaria por abuelo que incluye un (1) desayuno, dos (2) refrigerios (mañana y tarde), un almuerzo y una (1) cena. Para el presente proceso se toman los valores promedios establecidos por Pereira y Dosquebradas y se establece un valor promedio para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

| ALIMENTACION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE PEREIRA | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RE-001-2021 | RE-203-2020, RE-226-2020, RE-239-2020 | |
| 1 desayuno, 2 refrigerios (mañana y tarde), 1 almuerzo y 1 cena | UNIDAD | 1 | $14.437 | $ 16.142 | $15.289 |

**KITS DE DOTACION:** Tanto el Municipio de Pereira como el Municipio de Dosquebradas analizaron dos (2) cotizaciones del precio de los elementos que componen el Kit de dotación de vestuario para hombre y mujer, toalla personal y kit de aseo, pañales y establecieron un valor promedio para cada uno de ellos. Para el presente proceso se toman los valores promedios establecidos por Pereira y Dosquebradas y se establece un valor promedio para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

| KIT VESTUARIO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE PEREIRA | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RE-001-2021 | RE-203-2020, RE-226-2020, RE-239-2020 | |
| Kit Hombre: Sudadera, camiseta tipo polo, bóxer, medias, zapatos<br>Kit: Mujer: Sudadera Mujer, Camiseta, Brasier, Panty, Medias, Zapatos | UNIDAD | 1 | N/A | $237.636 | $237.636 |
| Toallas de 60*1,20 | UNIDAD | 1 | $13.529 | $16.070 | $14.799 |

| ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE PEREIRA | VALOR PROMEDIO TOTAL KIT DE ASEO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RE-001-2021 | RE-203-2020, RE-226-2020, RE-239-2020 | |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CEPILLO DE DIENTES | UNIDAD | 1 | $2.243 | $4.209 | $3.226 |
| CREMA DENTAL | 60ML | 1 | $2.010 | $3.355 | $2.682 |
| JABON CORPORAL | 120 GR | 1 | $1.657 | $2.033 | $1.845 |
| CUCHILLAS DE AFEITAR | UNIDAD | 2 | $3.952 | $9.782 | $6.867 |
| DESODORANTE | 60 A 70 GR | 1 | $8.327 | $4.573 | $6.450 |
| TALCO PARA PIES | 60 GR | 1 | $4.673 | $6.140 | $5.406 |
| PAPEL HIGIENICO | UNIDAD | 4 | $5.148 | $5.521 | $5.334 |
| SHAMPOO | 180 A 200ML | 1 | $8.997 | $12.621 | $10.809 |
| | | | **$37.007** | **$48.234** | **$43.129** |
| | | | **Proyección 2021: $38.025** | | |

| ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS RE-001-2021 | VALOR UNITARIO ALCALDIA DE PEREIRA RE-203-2020, RE-226-2020, RE-239-2020 | VALOR PROMEDIO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|---|---|
| PAÑALES ADULTO MAYOR (UNIDAD) | UNIDAD | 1 | $2.622 | $2.839 | $2.730 |

En cuanto al recurso humano para determinar su perfil de estudio y experiencia se analizaron las necesidades de atención integral de los adultos mayores y la normativa vigente, y para determinar el valor se tomó como referencia los honorarios que paga el Municipio de Santa Rosa de Cabal de acuerdo a los perfiles requeridos.

| RECURSO HUMANO | VALOR UNITARIO ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL | CANTIDAD | VALOR TOTAL ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL |
|---|---|---|---|
| Coordinador administrativo | $ 3.300.000 | 1 | $ 2.524.000 |
| Psicólogo | $ 2.524.000 | 1 | $ 2.524.000 |
| Profesor de educación física o Terapeuta ocupacional | $ 2.524.000 | 2 | $ 5.048.000 |
| Nutricionista | $ 2.524.000 | 1 | $ 2.524.000 |
| Auxiliares de enfermería | $1.550.000 | 10 | $15.500.000 |
| Cuidadora | $1.350.000 | 4 | $5.400.000 |
| Auxiliar de servicios | $1.350.000 | 4 | $5.400.000 |
| Manipulador de Alimentos | $1.350.000 | 4 | $5.400.000 |
| | SUBTOTAL | 27 | $41.796.000 |

Para el presente proceso de selección el Municipio de Santa Rosa de Cabal acoge como precio promedio mensual de atención integral por cada adulto mayor en la suma de **$1.387.116**, el cual se ajusta al análisis de precios del sector y donde el Municipio aportará un valor máximo mensual por adulto mayor de **$970.981** que equivale al 70% y la entidad sin ánimo de lucro aportará en dinero o en especie un valor mínimo mensual por adulto mayor de **$416.135** estimándose cómo presupuesto oficial para el convenio de asociación la suma de **OCHECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($873.886.290),** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS DEICIOCHO MIL TREINTA PESOS M/CTE. ($611.718.030).**

| DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO O VALOR INDIVIDUAL | CANTIDAD | VALOR MENSUAL |
|---|---|---|---|
| PERSONAL REQUERIDO | | | $41.796.000 |
| ALIMENTACIÓN | $15.289 | 90 | $41.280.300 |
| ALOJAMIENTO | $305.133 | 90 | $27.461.970 |
| KIT VESTUARIO | $237.636 | 90 (EN MES 1, 3, 5 Y 7) | $10.693.620 |
| KIT DE ASEO | $43.129 | 90 | $1.293.870 |
| PAÑALES PAQUETE *12 (PROMEDIO 30 PERSONAS) | $32.760 | 30 | $982.800 |
| TOALLA DE 60X120 | $14.799 | 90 | $1.331.910 |
| SUBTOTAL | | | $124.840.470 |
| VALOR X 1 MES | | | $124.840.470 |

| DESCRIPCION | NRO | VALOR |
|---|---|---|
| ATENCION INTEGRAL TOTAL 7 MESES | 90 | $873.886.290 |
| ATENCION INTEGRAL MES | 90 | $124.840.470 |
| ATENCION INTEGRAL MES | POR ABUELO | 1.387.116 |

| DESCRIPCION | VALOR ATENCION INTEGRAL POR DIA POR ABUELO | NRO. DE ABUELOS | NRO. DE MESES DE ATENCION | VALOR MES POR ADULTO MAYOR | | VALOR TOTAL PARA 90 ADULTOS MAYORES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | MPIO | ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO | MPIO | ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO |
| ATENCION INTEGRAL | $ 46.237 | 90 | 7 | $ 970.981 | $416.135 | $611.718.030 | $262.168.260 |
| TOTAL ADULTOS MAYORES | | | | $1.387.116 | | $873.886.290 | |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Dicho costo incluye los descuentos que el Municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

| Tipo de Contribución o Gasto | Carácter | Porcentaje o valor |
|---|---|---|
| Impuesto de Guerra | Municipal | N.A |
| Estampilla Pro desarrollo Rda. | Departamental | N.A |
| Estampilla Pro cultura | Municipal | 1.0% |
| Estampilla Pro adulto mayor | Municipal | 4.0% |
| PRO DEPORTE | | |
| Retención en la Fuente | Nacional | N.A |
| Rete ICA | | 0.5% |
| Pólizas | | APLICA |

## 7.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2):

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, cancelara el valor del convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente manera: ACTAS PARCIALES MES VENCIDO y UN (1) ACTA FINAL, cada pago según el porcentaje de participación y proporcional al número de días y numero de adultos mayores que fueron objeto de atención integral en el respectivo mes y previa presentación de los informes donde se documenten las actuaciones realizadas por el Asociado y expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

## 8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

CONVENIO DE ASOCACIÓN - con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de la Entidad Estatal.

## 9. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política” estableció en su Artículo 5º la asociación con Entidades Privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, en tal sentido:

“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la

Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la Entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

## 10. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

### 10.1 ANALISIS DEL MERCADO

**Económico:** Para efectos de revisar los aspectos económicos del mercado y establecer una tarifa, se consultó el SECOP encontrando procesos de objetos similares como son:

Municipio de Pereira, Proceso 2141-2020 cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira". En dicho proceso el Municipio de Pereira estableció el valor mensual de atención integral por cada adulto mayor en $ 1.461.248 y con un aporte máximo mensual a cargo del Municipio por adulto mayor de 1.022.514

Municipio de Pereira, Proceso 1349-2020 cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira". En dicho proceso el Municipio de Pereira estableció el valor mensual de atención integral por cada adulto mayor en $ 1.461.248 y con un aporte máximo mensual a cargo del Municipio por adulto mayor de 1.022.514

Municipio de Pereira, Proceso 2073-2020 cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos técnicos administrativos operativos y financieros para brindar atención integral a

la población adulta mayor en desprotección social y familiar a través de los centros de bienestar ubicados en el Municipio de Pereira". En dicho proceso el Municipio de Pereira estableció el valor mensual de atención integral por adulto mayor de $1.304.200 y de $ 1.475.462 con kit de vestuario y toalla y un aporte máximo (mensual) a cargo del Municipio por adulto mayor: $953.887.

**Técnico:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal no cuenta con una Institución de su propiedad para brindar atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, por lo tanto debe realizar acciones tendientes a garantizar la atención integral de esta población

De acuerdo con el servicio a prestarse, el Convenio de Asociación debe realizarse conforme a la Ley 1315 de 2009 con un Centro de Bienestar al Anciano del Municipio de Santa Rosa de Cabal que cuente con autorización de instalación y funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud Municipal y que cuente con una planta física que cumpla con todas las condiciones habitacionales, espacios amplios, berms adecuados; así como con el personal idóneo que cumpla con las exigencias de la Ley 1315 de 2009 y en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de cada uno de ellos, dentro de los que se encuentran:

- Dirección o Director Técnico (en los términos establecidos la ley 1315/2009 Artículo 6°).
- Psicólogo o gerontólogo que garantice el acompañamiento psicosocial a los adultos mayores que lo requieran
- Un (1) Profesional o Licenciado en Deportes y Recreación para ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, lúdicas y recreativas modalidad presencial y/o virtual
- Una (1) persona de apoyo a las de esparcimiento como manualidades, actividades artísticas y ocupacionales en la modalidad presencial y/o virtual (incluye materiales)
- Personal auxiliar de enfermería diurno y nocturno y/o cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el Director Técnico y además de las que determine el Ministerio de Salud y de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los adultos mayores.
- Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
- Manipulador de alimentos capacitados para preparar el alimento de los adultos mayores y que cuenten con carnet de manipulación de alimentos; además como manipuladores de alimentos deben tener esquema completo de vacunas contra la hepatitis b, exámenes de rutina (Bk, coprológico, KOH de uñas, serología

En el Municipio de Santa Rosa de Cabal, se encuentran legalmente constituidas y en funcionamiento tres Centros de Bienestar al Anciano (Santa Catalina, Betsabe Arbeláez- San Vicente de Paul (Sagrados Corazones) cuya actividad económica y objeto social es prestar servicios integrales a las personas mayores, que incluyen alojamiento con dependencias iluminadas, espacios confortables y serializados, zonas de circulación, pasamanos, zonas exteriores como patios y terrazas, huertas y jardín pare descanso y recreación, servicios higiénicos dentro de los cuartos y duchas con agua caliente. Los espacios permiten la circulación de sillas de ruedas, con pasamanos y lavamanos; servicios de cocina con equipamiento requerido para preparación de alimentos, con adecuaciones y acondicionamiento necesario como paredes lavables, vajillas, ventilación; de igual forma cuentan con sales de estar, comedor, habitaciones, estación de enfermería con insumos médicos básicos y de primeros auxilios y archivos con fichas clínicas, planta de lavado de ropas, planta de secado natural de ropas, con personal capacitado en Manipulación de alimentos, auxiliares de servicio y auxiliares de enfermería.

De otra parte, se aclara que dada las condiciones actuales de salud pública por las que atraviesa el País a causa del nuevo Coronavirus COVID-19 el Ministerio de Salud y de la Protección mediante la Resolución 844 de 2020 y 1462 de 2020 prorrogó la declaratoria de Emergencia Sanitaria en el País declarada mediante la Resolución 385 de 2020 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 pudiendo finalizar antes de esta fecha, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o prorrogar nuevamente el término si estas persisten o se incrementan.

Con las nuevas disposiciones del Gobierno Nacional pasamos de un aislamiento obligatorio colectivo a una medida preventiva selectiva por tipo de personas, grupos específicos o áreas geográficas, entre otras; debiéndose seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expide para cada actividad y espacio en que se interactúa; minimizando los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollando una conciencia de máxima prevención.

Por lo anterior, dado que no todos los Centros de Bienestar cuentan con la infraestructura necesaria y el talento humano calificado para la atención y aislamiento de personas mayores con sospecha o diagnóstico confirmado y catalogado con severidad nivel leve (infección respiratoria leve, sin signos de gravedad de acuerdo con los exámenes de laboratorio y RX), el Ministerio de Salud y de la Protección Social definió los lineamientos para la Prevención, Contención y Mitigación del COVID-19 en personas mayores, diferenciando medidas para los Centros de Protección Social de larga estancia, dado que la población adulta mayor conforme a la evidencia presenta mayor severidad y muertes por Covid-19 y los cuales deberán ser tenido en cuenta para la ejecución del convenio que se suscriba.

**Legal:** Constitución Política, Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, Ley 1955 de 2019, Ordenanza Número 008 de 2013, Ordenanza Numero 016 de 2014 Acuerdos Número 011 de 2003, Acuerdo Numero 038 de 2012, Decreto 092 de 2017.

## 10.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

**Adquisiciones Previas de la Entidad:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal no ha suscrito Convenios de Asociación como el que ahora se requiere, la necesidad de atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad se venía supliendo a través de contratos de prestación de servicios con términos de ejecución establecidos y pagos mensuales, como a continuación se detallan:

Contrato Nro. 159 de 2020 cuyo objeto fue: “Prestación de servicios para la atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar, a través de los Centros de Bienestar ubicados en el Municipio de Santa Rosa de Cabal” por valor de $113.756.100 para un término de ejecución de cuatro (4) meses y nueve (9) días, donde se registra un valor día de atención integral por adulto por valor de $12.460, en virtud a los servicios contratados.

Contrato Nro. 091 de 2019 cuyo objeto fue: “Prestación de servicios profesionales de atención en Centros de Protección Social a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio de Santa Rosa de Cabal” por valor de $667.800.000 para un término de ocho (8) meses y once (11) días, donde se registra un valor de día de atención integral por adulto por valor de $31.500.

## 10.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

En el Municipio de Santa Rosa de Cabal han existido tres (3) Centros de Protección Social a los Adultos Mayores con autorización de instalación y funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud Municipal:

- Centro de Protección Social al adulto mayor BETSABE ARBELAEZ: 51 ADULTOS MAYORES
- Centro de Protección Social al adulto mayor SAN VICENTE DE PAUL (SAGRADOS CORAZONES): 37 ADULTOS MAYORES
- Centro de Protección Social al adulto mayor SANTA CATALINA: 18 ADULTOS MAYORES

El Municipio de Santa Rosa de Cabal para la atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad ha realizado la contratación con los tres (3) Centros de Protección Social a los Adultos Mayores, quienes conformaron la Unión Temporal denominada “Nueva Esperanza” mediante documento privado del

30 de julio de 2005 estableciendo claramente los porcentajes de participación según el número de adultos mayores a atender, conforme a su capacidad instalada.

No obstante lo anterior, desde el 19 de diciembre de 2018 la Representante Legal del albergue Santa Catalina, manifestó al Supervisor del contrato número 273 de 2018 su intención de no continuar contratando con el Municipio de Santa Rosa de Cabal y solicitó fijar fecha de entrega de los adultos mayores que tenía a su cargo; decisión que fue reiterada el día 25 de enero de 2019 cuando se recibieron los adultos mayores por parte del Municipio, sin que a la fecha se haya reconsiderado la decisión.

## 11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

**Capacidad Jurídica:** El Municipio de Santa Rosa de Cabal requiere asociarse con una Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto esté relacionado con el objeto del convenio (atención al adulto mayor), con mínimo un (1) año de constitución.

**Experiencia:** La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia en la atención a la población adulta mayor aportando un máximo de tres (3) certificaciones cuya sumatoria se obtenga una cuantía igual o superior al 80 % del presupuesto oficial.

## 12. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

**Estimación:** Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

**Tipificación:** La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

**Asignación:** Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

### 12.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

| TIPIFICACION DEL RIESGO | ESTIMACION | | ASIGNACION | CONTROL |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | Alta | Alta | | |
| | Media – Alta | Media – Alta | | |
| | Media - Baja | Media – Baja | | |
| | Baja | Baja | | |



*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS*
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

| TIPIFICACION DEL RIESGO | | ESTIMACION | | ASIGNACION | CONTROL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | | Alta | Alta | | |
| | | Media – Alta | Media – Alta | | |
| | | Media - Baja | Media – Baja | | |
| | | Baja | Baja | | |
| Riesgo Económico | No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa | Media – Baja | Media – Alta | Contratista | Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación para verificar la correcta inversión de los recursos |
| Riesgo Operacional | Inadecuada ejecución de las actividades de acuerdo a los cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en la propuesta anexa. | Media | Media | Municipio | Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación. |
| Riesgo Social Político | Reclamaciones de terceros sobre la modalidad de contratación establecida | Baja | Alta | Municipio | Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal |
| Riesgo Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, daños a terceros. | Media | Alta | Contratista | Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual |

| TIPIFICACION DEL RIESGO | | ESTIMACION | | ASIGNACION | CONTROL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| | | Alta | Alta | | |
| | | Media – Alta | Media – Alta | | |
| | | Media - Baja | Media – Baja | | |
| | | Baja | Baja | | |
| Riesgo Regulatorio | Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del convenio afectando su ecuación económica | Media – Baja | Media - Baja | Contratista y la Entidad | Verificación y análisis constante de los cambios normativos que puedan incidir en el convenio con el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal. |
| Riesgo Operacional | No pago de salarios y prestaciones sociales. | Media | Media | Contratista | Corresponde al contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento. |

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

## 12.2 EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no

se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

### 12.3 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo el Municipio de Santa Rosa de cabal exigirá la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, pago de salarios y prestaciones sociales y la póliza de responsabilidad extracontractual; se exigirá al Asociado un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones del Convenio; se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del convenio logrando verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas.

## 13. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el Asociado deberá garantizar el convenio a favor del Municipio de Santa Rosa de Cabal, con NIT 891.480.033-4, a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, los siguientes riesgos:

**Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por diez (10%) del valor total del convenio y deberá otorgarse con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses mas.

**Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, que deberá permanecer vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del convenio y deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

**Responsabilidad civil extracontractual**.- Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del convenio. En esta póliza deberán tener la calidad de **asegurados** el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL y el Asociado, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Asociado con ocasión de la ejecución del convenio amparado y serán **beneficiarios** tanto el

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del Asociado o sus subcontratistas

## 14. SUPERVISION

Se considera idóneo para desarrollar la Supervisión al convenio:

Nombre: FARID FRANCO ARIAS
Cargo: Secretario de Desarrollo Social

**AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

**Nombre:** FARID FRANCO ARIAS
**Cargo:** Secretario de Desarrollo Social
**Firma:**

*Revisión Legalidad: Juan Pablo González Ramírez, Abogado Contratista Secretaría Jurídica*

*Elaboró: Juan Sebastián Jaramillo Londoño, Abogado Contratista Secretaría de Desarrollo Social*